



Expediente: 176/2023

Asunto: Concesión subvención nominativa a Club Deportivo Enguera. 2023.

RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, en el que se consigna la aplicación 341 48901 "Subvención Club Deportivo Enguera" con un importe de 18.000 euros para el otorgamiento de la concesión de una subvención de manera directa a Club Deportivo Enguera, con CIF G96334867.

Vista la Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa al régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Enguera.

Visto que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando las facultades que me confiere la legislación vigente y más concretamente el artículo 41.17 y 18 del R. O. F., en relación con el artículo 186 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y examinada la documentación que acompaña,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención por importe de 18.000 euros a Club Deportivo Enguera, con CIF G96334867, destinada a financiar las actividades que dicha entidad desarrolla, de acuerdo con la documentación aportada.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48901 del presupuesto vigente denominada "Subvención Club Deportivo Enguera".

TERCERO. - Otorgar un anticipo del 50% del importe otorgado, que se concreta en la cantidad de 9.000 euros.

CUARTO. - El pago se realizará a través de un anticipo del 50% del importe otorgado, que se hará efectivo de manera inmediata, y el resto en el momento de la justificación íntegra de la ayuda concedida.

La aplicación de los fondos públicos municipales deberá ser objeto de justificación **antes del 30 de noviembre de 2023**. El plazo podrá ser objeto de prórroga, a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, su correspondiente justificante de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO. - Notificar el presente decreto al beneficiario.

SEXTO. - Comunicar la presente a los departamentos de Intervención, Tesorería y Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

